

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, EL CONSEJO FARMACEÚTICO MEXICANO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, INGENIERO ALFREDO RIMOCH LEWINBERG, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA VIVIANA LINARES LUNA PARRA, DIRECTORA EJECUTIVA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “IPN” Y EL “CFM”; RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**I. Del “IPN”:**

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Francisco José Plata Olvera, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, otorgado a su favor por el Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

## II. Del "CFM":

II.1. Que es una Asociación debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número 135,331 de fecha 12 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio de Personas Morales número 86,614 de fecha 23 de abril de 2009.

II.2. Que en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, electo mediante Asamblea General de Asociados de fecha 15 de enero de 2016, el Ing. Alfredo Rimoch Lewinberg, cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente Convenio General tal y como se desprende de las Cláusulas Décima Segunda y Décima Octava, inciso C. de los Estatutos Sociales, establecidos en la Escritura No. 135,331 citada en el párrafo que antecede.

II.3. Que la Directora Ejecutiva, Ing. Viviana Linares Luna Parra, dentro de sus atribuciones estatutarias el llevar la administración y seguimiento de los acuerdos y proyectos en los que sea parte, en términos de lo previsto por la Escritura Pública No. 50,962 de fecha 2 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal.

II.4. Que su objeto social es procurar la vinculación de sus asociados con las instituciones de innovación, investigación, desarrollo y formación para mejorar la productividad y competitividad de sus agremiados y que los medicamentos que producen sean de calidad y asequibles para satisfacer el mercado nacional y del extranjero, así como el promover la formación de recursos humanos capacitados por lo que tiene interés en celebrar el presente Convenio con el "IPN".

II.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Heriberto Frías número 1036, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México.

## III. De "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente instrumento legal.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **TERCERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "**LAS PARTES**", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

### **CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados "**LAS PARTES**" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

### **QUINTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "**LAS PARTES**" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

### **OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**


Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente Convenio.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto del 2016.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO  
FERNÁNDEZ FASSNACHT  
DIRECTOR GENERAL**



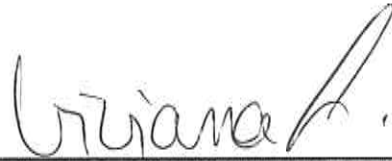
**DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA**  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL



**POR EL  
CONSEJO FARMACÉUTICO MEXICANO, A.C.**



**ING. ALFREDO RIMOCH LEWINBERG  
RESIDENTE**



**MTRA. VIVIANA LINARES LUNA PARRA  
DIRECTORA EJECUTIVA**

**APROBACIÓN JURÍDICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL**

## TESTIGO DE HONOR



---

**DR. JOSÉ NARRO ROBLES**  
**Secretario de Salud**

ESTA ES LA PÁGINA 5 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL CONSEJO FARMACÉUTICO MEXICANO EL 30 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.